

## **Términos y condiciones**

### **Modificaciones y Reestructuraciones**

Los presentes términos y condiciones hacen parte del proceso de Modificaciones y Reestructuraciones de acuerdo con la circular externa 016 de 2019 y al capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995) de la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### **1. Definiciones:**

- **Modificación:** Se entiende por modificación de un crédito la negociación entre el deudor y el Banco, que tenga como objeto cambiar las condiciones financieras inicialmente pactadas. Las modificaciones buscan acompañar a los clientes de una manera preventiva ante una situación potencial o real de deterioro en su capacidad de pago y serán catalogadas de acuerdo con el comportamiento de pago definido por la Superintendencia Financiera.
- **Reestructuración:** Es cualquier mecanismo excepcional, instrumentado mediante la celebración y/o ejecución de cualquier negocio jurídico, que tenga por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real deterioro de su capacidad de pago.

Adicionalmente, se consideran reestructuraciones los acuerdos celebrados en el marco de las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000, 1116 de 2006 y 1564 de 2012 o normas que las adicionen o sustituyan, así como las reestructuraciones extraordinarias.

#### **2. Condiciones generales**

- Solo se cambiarán condiciones a obligaciones de acuerdo al análisis de riesgo, capacidad de pago del deudor y si estos determinan viabilidad financiera.
- Se podrá requerir documentación que permitirá realizar la evaluación de su capacidad de pago.

Se deben tener en cuenta las siguientes condiciones particulares de acuerdo con la alternativa:

#### A. Modificaciones

- Aplica para obligaciones que en los últimos 6 meses no hayan alcanzado una mora consecutiva de la siguiente forma:
  - Mayor a 60 días para microcrédito y consumo.
  - Mayor a 90 días para comercial y vivienda.

Los términos de la altura de mora definida deben cumplirse al momento de la aplicación del cambio de condiciones en el sistema del Banco.

- La calificación de riesgo corresponderá a aquella que se asigne, de acuerdo con el análisis de riesgo y capacidad de pago del deudor, al momento de la aplicación de las nuevas condiciones, adicionalmente no se reportarán las Centrales de Información como obligaciones reestructuradas.
- **Periodo de seguimiento:** Las obligaciones objeto de modificación tendrán un periodo de monitoreo especial por parte del banco. Podrán salir de este monitoreo si efectúa pagos regulares y efectivos a capital e intereses por los siguientes periodos:
  - Nueve (9) meses ininterrumpidos para microcrédito.
  - Doce (12) meses ininterrumpidos para créditos de consumo, comercial y de vivienda
- Los créditos que se encuentren en la categoría de modificados y presenten mora mayor a 30 días, se deben reconocer como un crédito reestructurado.

#### B. Reestructuraciones

- **Generalidades:**
  - ✓ La reestructuración es un mecanismo que se otorga durante la vigencia del crédito.



**Banco  
Caja Social**  
Su banco amigo.



- **Consolidación de productos:**
  - Consiste en la consolidación del saldo total de todos los productos que tenga el cliente con el Banco para asegurar una negociación integral.
  - La reestructuración de las obligaciones de un cliente conlleva al cierre o bloqueo automático de todos los productos reestructurados, incluyendo los productos rotativos o líneas de crédito.
  - Al momento de consolidar varios productos en una nueva obligación se tendrá en cuenta para la clasificación la modalidad de crédito de la reestructuración el producto con mayor saldo de capital.
  - Los créditos de vivienda **NO** harán parte de la consolidación de productos.
- En el caso de una reestructuración de una libranza se mantendrá la pagaduría actual.
- La calificación de riesgo del cliente al momento de aplicar el cambio de condiciones no podrá ser mejor a la calificación que tenía al momento de solicitar la reestructuración.
- El Banco podrá mejorar gradualmente la calificación de riesgo cuando:
  - Se verifique que la capacidad de pago del deudor cumple con los criterios para mejorar la calificación conforme lo previsto en la norma
  - Cuando el deudor haya realizado dentro de la reestructuración pagos regulares y efectivos a capital e intereses durante 6 meses consecutivos.
  - En aquellos eventos en que un deudor haya sido objeto de varias reestructuraciones, la calificación de éste debe revelar ese mayor riesgo.
- **Periodo de seguimiento:** Las obligaciones objeto de reestructuración tendrán un periodo de monitoreo especial por parte del banco. Podrán salir de este monitoreo y eliminar la condición de reestructurado si efectúa los pagos regulares y efectivos a capital e intereses por los siguientes periodos:
  - Doce (12) meses ininterrumpidos para microcrédito.

- Veinticuatro (24) meses ininterrumpidos para créditos de consumo comerciales y de vivienda.

### 3. Tiempo de visualización de cambios aplicados

- El Banco Caja Social se reserva el derecho de modificar y actualizar las condiciones establecidas en los presentes términos y condiciones, ajustes que serán debidamente publicitados.
- El cliente podrá consultar las nuevas condiciones de su operación en los canales de atención dispuestos para tal fin del Banco Caja Social.
- El cliente recibirá al mes siguiente de la aplicación de la modificación o reestructuración una comunicación con las nuevas condiciones de la obligación.

Entiendo y acepto los anteriores términos y condiciones.

